

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la señora Juez la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN)**, informándole que la parte interesada presentó subsanación de la demanda dentro del término concedido para ello.

Sírvase a proveer.

Manizales, 25 de julio de 2022.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1308

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN)
SOLICITANTE: CLAUDIA CUERVO WALKER
RADICADO: 17001-40-03-005-2022-00373-00

I. ANTECEDENTES

Visto el informe secretarial que antecede, una vez examinada la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria de corrección de Registro Civil de Nacimiento, presentada por la señora **CLAUDIA CUERVO WALKER**, a través de apoderado judicial, se observa que está viene ajustada a derecho y por ende con el lleno de los requisitos legales.

Del estudio del libelo demandatorio y sus anexos, se deduce:

1. La demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.
2. En razón a la naturaleza del asunto este Despacho es competente para conocer de la presente acción, conforme al artículo 18, numeral 6 del C.G.P.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, y toda vez que no hay citaciones ni publicaciones, ni notificaciones que realizar; se fijará como fecha para llevar a cabo audiencia, el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VENTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.**
4. Finalmente, al proceso se le dará el trámite previsto en la sección cuarta, título único, artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso, por tratarse de un asunto de jurisdicción voluntaria.

MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE INTERESADA.

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales los siguientes, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. MEDIOS PROBATORIOS DOCUMENTALES

- 1.1.1. Copia de la cédula de ciudadanía de la solicitante
- 1.1.2. Copia de la cédula de ciudadanía de Beatriz Walker de Cuervo
- 1.1.3. Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de Claudia Cuervo Walker.
- 1.1.4. Copia del Registro Civil de Nacimiento de Beatriz Walker Escobar.
- 1.1.5. Partida de bautismo de Claudia Cuervo Walker.

Así mismo, y en aras de tener material probatorio suficiente, se dispone a **REQUERIR** a la **NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, para que en el término de cinco (05) días aporte con destino al trámite de la referencia:

1. Registro civil de nacimiento de la señora **CLAUDIA CUERVO WALKER**, cual se encuentra en el tomo 27, folio 324.
2. Así mismo deberá allegar, los documentos base para el registro civil de nacimiento de la señora **CLAUDIA CUERVO WALKER**.

Se **ADVIERTE** que, en caso de no dar respuesta a este requerimiento, se dará apertura a **INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ÓRDEN** y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría, expídase el oficio con destino a dicha entidad.

Con las facultades que le fueron otorgadas, se le reconoce personería al abogado **JAIME DE J. OSORIO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.911.169 y tarjeta profesional No. 143.452 del C.S.J como apoderado de la parte solicitante, en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales - Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, presentada por la señora **CLAUDIA CUERVO WALKER**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR las pruebas relacionadas en la parte motiva y tener como tales las documentales anexadas a la solicitud.

CUARTO: REQUERIR a la **NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, para que en el término de cinco (05) días aporte con destino al trámite de la referencia:

- 1. Registro civil de nacimiento de la señora **CLAUDIA CUERVO WALKER**, cual se encuentra en el tomo 27, folio 324.
- 2. Así mismo deberá allegar, los documentos base para el registro civil de nacimiento de la señora **CLAUDIA CUERVO WALKER**.

Se **ADVIERTE** que, en caso de no dar respuesta a este requerimiento, se dará apertura a **INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO A ÓRDEN** y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría, expídase el oficio con destino a dicha entidad.

QUINTO: FIJAR como fecha para llevar a cabo audiencia dentro del presente proceso, el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VENTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA**.

PARÁGRAFO: La audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LifeSize y previo a la diligencia se enviará al correo electrónico aportado el link para su conexión. Así mismo, estará disponible para su consulta en el calendario de audiencias del micrositio de la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 106 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 26 de junio de 2022

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario